Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: PRUEBA EXTRAPROCESAL[1] de LUCILA GARAVITO CALDERON contra CARMEN ROSA OLAYA RINCON y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01433-00**[2].

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, y 183 y 184 del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y toda vez que la solicitud de prueba extraprocesal formulada es procedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la solicitud de práctica de la prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitado por **LUCILA GARAVITO CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.350.940, en contra de **CARMEN ROSA OLAYA RINCON** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.354.595 y **ELVA MARIA LOPEZ**, conforme al cuestionario que en forma verbal y/o escrito formulará la parte solicitante de la prueba.

2.- Para la práctica de la diligencia se señala la hora de las **2.15 p.m.** del día **cuatro (4)** del mes de **noviembre** del año **2021**.

3.- Notificar[3] a los absolventes en la forma prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020.

4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **GLORIA C JIMENEZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.629.301 y de tarjeta profesional No. 115.709 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[4]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 97 **hoy** 1 de septiembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[3] Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51
[4] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
174ca0010417ee6dfee1e1e24aab17ba6c15b00258979f2b9d27d4bcb2df2e60
Documento generado en 30/08/2021 07:11:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica